



HOWESTIDAD Y RESULTADOS

2 7 DOT 2022

EXP: DPADS/SEPA-IP-026-2022 **FOLIO:** 001894/2022

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO Villahermosa, Tabasco, a 27 de octubre de 2022

ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA RACORA DE OBRAS, ORDENAMIENTO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO RACORAL Y SERVICIOS MUNICIPALES TERRITORIALY SERVICIOS MUNICIPALES PROL. DE PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

P R E S E N T E

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO para la obra denominada: K622.-RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, COL. GUADALUPE BORJA. 0001. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recepcionó el día 12 de octubre de 2022 con FOLIO NÚMERO 001894 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-026-22, mediante el cual el ARQ. NARCISO ALBERTO PEREZ NUILA, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO de la obra denominada: K622.-RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, COL. GUADALUPE BORJA. 0001. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. A su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por el ING. JOSE ANGEL CORDOVA con cédula profesional número 2975471 quien asume la responsabilidad de la información contenida, de igual forma mediante carta responsiva el promovente del proyecto y el responsable de la elaboración del estudio, se sujetan a lo establecido en el artículo 289 del código penal vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo, con base en el acuerdo 8700 mediante el cual se autoriza la rectificación de nomenclatura en corredores urbanos, del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro Tabasco 2015-2030, publicado en el Periódico Oficial el 24 de enero de 2018 suplemento 7866 B. Debiendo cumplir con el dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal, estudio de impacto vial avalado por Policía Estatal de Caminos, así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia; además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el H. Ayuntamiento.





TERCERO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; articulo 6 fracciones I,II,VII,VIII,XIV,XXI,XXIII, XXIX,XXXIV y XLV y artículos 36,37,40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo de la obra denominada: K622.-RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, COL. GUADALUPE BORJA. 0001. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En la etapa de PREPARACIÓN DEL SITIO no se realizará la Evaluación de Impactos Ambientales, debido a que el área del proyecto se encuentra rellenada y nivelada, de igual forma no presenta vegetación, por lo anterior se iniciará directamente con las actividades de la etapa de construcción.

CONCEPTO		
RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO		
DEMOLICIÓN	 DEMOLICIÓN POR MEDIOS MANUALES DE MURO, A BASE DE BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS, INCLUYE: CARGA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL TRABAJO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. DESMANTELAMIENTO DE CERCA PERIMETRAL EXISTENTE EN MAL ESTADO, A BASE DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10-10, SOLDADA A MARCO DE ÁNGULO DE ¼", A UNA ALTURA DE 3.50 MTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, ANDAMIOS, ESCALERA, HERRAMIENTA, EQUÍPO, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA OBRA, HASTA 5 KMS, ÁSÍ COMO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. DEMOLICIÓN DE BASE Y ALUMBRADO PÚBLICO DE 40X40X10 Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTE. DESMANTELAMIENTO DE CONTRAMARCO DE FIERRO EXISTENTE EN DONDE HABÍA UNA PUERTA. RAQUETEO EN PERFILES DE FIERRO EXISTENTES A BASE DE DESOXIDANTES PARA RETIRAR. DEMOLICIÓN DE TRABE DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO PARA EMPOTRAR CASTILLO A UNA PROFUNDIDAD DE 50 CMS. 	
ALBAÑILERÍA	CONSTRUCCIÓN DE MÚRO A BASE DE BLOCK HUECO 10X20X40 CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:5, INCLUYE:	



	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO ARENA 'PROP. 1:5 A HILO Y REGLA, INCLUYE:
	REVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL 4 LÁMPARAS HASTA UNA ALTURA DE SIETE METROS.
100	EXCAVACIÓN EN FORMA MANUAL PARA DESCUBRIR CIMENTACIÓN DE BARDA.
***************************************	CASTILLO 12X20 TIPO ARMEX COLADO, CIMBRADO CON CONCRETO F'C=250 KG/CM²Y DESCIMBRADO.
***************************************	DADOS DE 60X60X20 DE ALTO CON CONCRETO F'C=250 KGR/CM INCLUYE CIMBRA ARMADO CON VAR DE ?" A CADA 15 CM.
	CADENA 12X20 DE CERRAMIENTO A UNA ALTURA DE 2.60 MTS.
	CONCRETO F'C=250 KGR/CM² CIMBRADO Y DESIMBRADO.
	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO A CAMPO F'C=150 KGR/CM².
	RENIVELACIÓN DE BRETADURAS EN ÁREA DE CANCHA DE JUEGOS CON COLA DE RATA Y SELLADOR AZTOMÉRICO LINEA ZICA (UNIÓN DE PIEDRAS).
	RESANES DE PISO EXISTENTE EN ÁREA DE JUEGO CON PRODUCTO FESTER POR PIEZA, INCLUYE CORTE, LIMPIEZA Y RELLENO DE OQUEDAD.
	HECHURA DE LAVADERO PLUVIAL EN CANCHA DE FÚTBOL.
	EMBOQUILLADO CON MORTERO ENRACE DE MURO DE ÁREA DE JUEGO (ABAJO DE LA MALLALAC).
HERRERÍA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÁLLA DE 6X6/10-10, SOLDADA A BASTIDOR METÁLICO, A BASE DE ÁNGULO DE 1 1/1/10 X1/10 X1/1
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE FIERRO DE ACCESO AL CAMPO A BASE DE ÁNGULO DE 1 ¼" A BASE DE LÁMINA CON PASADOR INTERIOR Y EXTERIOR.
	RASQUETEO EN PAREDES EXISTENTES TUMBAR O QUITAR PINTURA EXISTENTE PARA RECIBIR PINTURA NUEVA.
	APLICACIÓN DE SELLADOR VINÍLICO 5 POR 1 EN MUROS PARA RECIBIR PINTURA EN AMBAS CARAS.
	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS A 2 MÁNOS EN AMBAS CARAS.
	COLOCACIÓN DE RÓTULOS OFICIALES.
PINTURA Y ROTULOS	APLICACIÓN DE PRIMARIO EN ACERO EXISTENTE.
	APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE EN ÁREA DE MALLA 6X6-10/10 EN PROTECCIÓN.
	APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA EN ÁREA DE CANCHA DE JUEGO DE FÚTBOL.
	TRAZO DE CANCHA DE FÚTBÓL RÁPIDO.
	APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE EN POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 7.0 MTS DE ALTURA.
	-





LIMPIEZA GENERAL	RETIRO DE ÁRBOLES Y TRONCOS INCLUYE DESENRAICE.
	ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO FUERA DE LA OBRA.
OBRA ELÉCTRICA ALUMBRADO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIO TIPO REFLECTOR DE LED MODELO FORFIELD DE 200 WATTS, ALTO FLUJO LUMINOSO, EQUIPO ELECTRÓNICO MULTIVOLTAJE DE 120-277 VOLTS, PINTURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN, PROTECCIÓN IP-67, SUPRESOR DE PICOS DE 10 KV, GARANTÍA DE 5 AÑOS, FLUJO LUMINOSO DE 26,000 LUMENES, EFICIENCIA LUMÍNICA DE 130 LUMENES POR WATTS, MARCA DE REFERENCIA FORLIGHTING O SIMILAR.

TERCERO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de MEDIDAS DE MITIGACIÓN de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: K622.-RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, COL. GUADALUPE BORJA. 0001. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

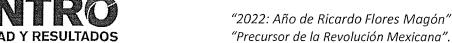
MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Describir las medidas que se adoptarán para prevenir y mitigar los impactos que la obra o actividad provocará en cada etapa del proyecto y en su operación.
- Durante la ejecución de los trabajos, se limitará el área, y se dispondrá de medidas de seguridad para todo el personal y trabajar con precaución para evitar la dispersión del polvo producto de los trabajos.
- En materia sanitaria, se utilizar'n los servicios de baños tipo portátil.
- > El producto de demoliciones y excavaciones será recuperado, embarcado en unidades de volteo y se dispondrá de el en sitios donde pueda ser re-utilizado.
- El mantenimiento necesario de los vehículos automotores y maquinaria señalados en la explosión de insumos será llevado a cabo en los talleres de la empresa contratista o en los sitios especializados que esta misma contrate para tal fin, por lo que no existe riesgo de derrames, desechos, basura o cualquier tipo de contaminación relacionadfa con maquinaria de construcción, en el sitio de los trabajos.

CUARTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco: 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 36 al 57 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable RESUELVE que la ejecución de la obra: K622.-RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, COL. GUADALUPE BORJA. 0001.

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ES AUTORIZADA, sujetándose a los siguientes:

nf







TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 37 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la obra: K622.-RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, COL. GUADALUPE BORJA. 0001. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá-solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 219 al 227 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA

O INCINERACIÓN de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.







- El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y
 Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos
 urbanos.
- 3. Acorde a lo señalado en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
- 4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estrategicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
- 5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestion Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- 6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos economicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables economicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.
- 7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposion final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
- 8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria debera ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
- 10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
- 11. Toda maquinaria y vehículos deberan ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
- 12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.

Q

P



2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón" "Precursor de la Revolución Mexicana".

H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

- 13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
- 14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
- 15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
- 16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
- 17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
- 18. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
- 19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.
- 20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
- 21. Deberá permitir facilidad de acceso, cón espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe OCTAVO. Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realigen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protecçión al Ambiente.

El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el NOVENO. cumplimiento de esta resolúción, así como deberá permitir á la autoridad cor respondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

DÉCIMO. Conforme al attículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez ótorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá réquérir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.





UNDÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DUODÉCIMO. En cumplimiento con el artículo 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOTERCERO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Aten*t*la*f*nente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí

Director

Revisó

H. AYUNTAMIENTO CONST.

DIRECCIÓN DE PART

Lic. Mayra Cruz Minidad Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ing. Marisela Bautista/Torres

Elaboró